

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Convocando la Diputación de esta provincia para el día 26 del corriente mes.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de hoy me dice lo que sigue:

«Si no está reunida la Diputación de esa provincia, se servirá V. S. convocarla para el día 26 del actual, á fin de que se verifique el reparto del cupo de la presente quinta.»

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para su debida publicación, esperando del distinguido celo que anima á los Sres. Diputados de la provincia en todos los asuntos del servicio, se servirán concurrir á esta capital el mencionado día 26 para el objeto que queda expresado y despacho de los demás asuntos que se hallen pendientes Logroño 18 de Mayo de 1865.—Dionisio de Revuelta

NUMERO 422.

Se publica Circular de la Dirección general de la Deuda pública disponiendo que por el Departamento de Liquidación, se formen relaciones clasificadas por Diócesis ó Provincias relativas á imposiciones en consolidación.

La Dirección general de la Deuda pública con fecha 29 de Abril último, me dice lo siguiente.

Repetidas veces se han acercado á estas oficinas diferentes personas encargadas de Cabildos, Catedrales, Parroquias y otras Corporaciones y particulares solicitando se les facilitasen algunos datos relativos á imposiciones en consolidación, y sobre la renta del tabaco á favor de las mismas, para fundar sus reclamaciones de abono con arreglo á las disposiciones vi-

gent s, manifestando que daban este paso para no sucumbir á las exigencias de algunos especuladores que habian escrito á dichas Corporaciones y particulares dándoles noticia de créditos de su pertenencia de que no tenían conocimiento, pero omitiendo detalles hasta obtener compromiso formal de que se les diera el encargo para su liquidación y cobro por una retribución crecidísima; no habiéndose podido en muchos de los casos citados satisfacer el justo deseo de los encargados de aquellos Cabildos y Corporaciones por no encontrarse reunidos los antecedentes necesarios al efecto.

Semejante abuso debe desaparecer desde luego, porque no solamente pone á los interesados á merced de los especuladores, con perjuicio de sus intereses, sino que tambien cede en menoscabo del buen nombre de estas oficinas, que no han dejado de observar con extrañeza que personas sin conexión alguna en esta clase de asuntos posean datos que ellas no pueden facilitar.

Por lo tanto, y con el fin de evitar las pretensiones indebidas y exageradas de los referidos especuladores, é inutilizar los datos que desde mucho tiempo hace deben haber procurado reunir, sacándolos tal vez fraudulentamente de las oficinas del Estado en esta Corte y provincias, se ha dispuesto que por el Departamento de Liquidación se formen relaciones clasificadas por diócesis ó provincias, con los datos que hay en el mismo de lo pendiente de liquidación y de documentos antiguos no recogidos, y con la relación que le facilitará la Contaduría general de la Deuda de todas las láminas ocupadas á ambos Cleros para que se publiquen en los periódicos oficiales, y llegando á noticia de las Corporaciones ó legítimos interesados puedan éstos autorizar persona que los represente, á la cual harán saber entonces estas oficinas los justificantes que deban presentar para acreditar sus derechos.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las corporaciones y particulares á quienes pueda interesar. Logroño 11 de Mayo de 1865.—Dionisio de Revuelta.

NUMERO 423.

Por Real orden de 1.º del actual se ha declarado procedente la vía contenciosa intentada contra la de 18 de Junio último, por la que se providenció la nulidad del expediente de la mina Nueva Marte, y se mandó seguir por todos sus trámites el de la titulada Santa Paciencia.

Lo que, por no residir en esta capital la sociedad Torre y Compañía, ni su representante, se publica en este Boletín oficial, según lo prescrito en el art. 40 del Reglamento vigente de Minería. Logroño 11

de Mayo de 1865.—El Gobernador, *Dionisio de Revuelta.*

NUMERO 426.

El Alcalde de la villa de Murillo de río Leza, en oficio fecha 11 del actual, me dá parte de que el ganado lanar de D. Marcos Robres, vecino de la misma, se halla padeciendo la enfermedad de viruela, y que se le ha señalado para su pastura el terreno que desde el término denominado las Canteras, parte al de Zarrallares lindante por E., N. y O., con términos de la referida villa y por S., con la jurisdicción de Rivafrecha.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los pueblos á quienes interese. Logroño 12 de Mayo de 1865.—El Gobernador, *Dionisio de Revuelta.*

NUMERO 431.

Sobre exención del pago de derechos de portazgos, pontazgos y barcajes en las demarcaciones de su jurisdicción, los carruages y caballerías en que viajen los Sres. Prelados y sus familiares.

Por la Dirección general de obras públicas se comunica á este Gobierno de provincia con fecha 29 de Abril último la circular que á continuación se copia.

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con fecha 22 del actual la Real orden siguiente. Excmo. Sr.: Al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia digo con esta fecha lo que sigue.—Excelentísimo Sr.: En vista de las reclamaciones del R. Obispo de Orihuela, remitidas de Real orden á este Ministerio por el del digno cargo de V. E. para que los Prelados se equiparen á las demás Autoridades no sujetas á satisfacer derechos de portazgos, pontazgos y barcajes en las demarcaciones de su jurisdicción; S. M. la REINA (Q. D. G.) oído el dictámen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien declarar exentos del pago de tales derechos á los M. M. R. R. Arzobispos y R. R. Obispos por los carruages y caballerías en que viajen ellos y sus familiares dentro de las respectivas Metrópolis y Diócesis; en la inteligencia de que esta exención habrá de observarse desde luego en los establecimientos de aquella clase que se administran por cuenta del Estado, y en los arrendados, desde el día en que concluya su actual arrendamiento.—Y siendo esta disposición de carácter general he dispuesto que se circule y se publique para que sirva de regla en todos los portazgos, pontazgos y barcajes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conoci-

miento del público. Logroño 12 de Mayo de 1865.—*Dionisio de Revuelta.*

NUMERO 432.

D. Dionisio de Revuelta, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que según la comunicación que me ha dirigido el Ingeniero Jefe de Minas del Distrito, vá á proceder desde el día veintiocho al demarcación de investigación de la mina *Nuestra Señora de la Estrella*, de D. Felipe Martínez de Pinillos, en jurisdicción de Muro de Aguas, y como el interesado ni su representante residen en esta capital, se hace la presente notificación en este Boletín oficial con arreglo á lo prescrito en el párrafo 3.º del art. 40 del Reglamento de Minería. Logroño 12 de Mayo de 1865.—El Gobernador, *Dionisio de Revuelta.*

NUMERO 433.

D. Dionisio de Revuelta, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que según comunicación que me ha dirigido el Ingeniero Jefe de Minas del Distrito, vá á proceder desde el día 26 al 28 á la demarcación de investigación de la mina *Santa Bárbara*, de D. Felipe Martínez de Pinillos, en jurisdicción de Muro de Aguas. Y como el interesado ni su representante residen en esta capital, se hace la presente notificación en este Boletín oficial con arreglo á lo prescrito en el párrafo 3.º del artículo 40 del Reglamento de Minería. Logroño 12 de Mayo de 1865.—El Gobernador, *Dionisio de Revuelta.*

NUMERO 434.

D. Dionisio de Revuelta, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que según comunicación que me ha dirigido el Ingeniero Jefe de Minas del Distrito, vá á proceder desde el día 26 al 28 á la demarcación de la mina *San Roque*, en jurisdicción de Muro de Aguas, que fué registrada por D. Felipe Martínez de Pinillos. Y como el interesado ni su representante residen en esta capital, se hace la presente notificación en este Boletín oficial con arreglo á lo prescrito en el párrafo 3.º del art. 40 del Reglamento de Minería. Logroño 12 de Mayo de 1865.—El Gobernador, *Dionisio de Revuelta.*

NUMERO 435.

Faltando proveerse, la mayor parte de los sujetos citados en la relación inserta, bajo la circular número 301, en el Bole-

tin oficial de 12 de Abril último, de las licencias que respectivamente necesitan para ejercer las industrias expresadas tambien en la misma. á pesar del tiempo trascurrido y de anteriores recurridos; los Alcaldes de los Municipios que se designan en dicha relacion, procederán desde luego á exigir de aquellos les presenten las licencias de que se trata, y vistas, las devolverán en el acto á los interesados, conminando á los que carezcan de ella con la multa de cuarenta reales, que harán efectiva en papel del establecido, á los diez dias, si dentro de ellos no se las exhiben; en la inteligencia de que hago responsables á las indicadas autoridades locales del puntual cumplimiento de esta orden, para lo cual avisarán quedar cubierto el servicio que la motiva, ó remitirán el papel de las multas con nota de los individuos de quienes proceda para requisitarlo y devolverles la mitad, como la ley previene. Logroño 14 de Mayo de 1865.— *Dionisio de Revuelta.*

NUMERO 439.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren averiguar el paradero de los fugados Antonio Sola natural de Oviedo, y Juan N natural de Naja en Aragon, cuyas señas se expresan á continuacion, capturados y poniéndolos á mi disposicion caso de ser habidos, dando aviso de todos modos á este Gobierno de provincia de las noticias que inquieran acerca de ellos. Logroño 15 de Mayo de 1865.— *Dionisio de Revuelta.*

Señas del fugado Antonio Sola.

Edad, 40 á 44 años, seco de cara y sin pelo en la cabeza, trabajaba últimamente en Huarte araquil.

Id. de Juan N.

Edad 34 años, picado de viruelas bastante grueso.

NUMERO 442.

Encargo á los Alcaldes Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del Sargento 1.º Manuel Iriarte Agreda, natural de Calahorra, desertor del Regimiento Infantería de Mallorca, cuyas señas se expresan á continuacion; y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion. Logroño 17 de Mayo de 1865.— *Dionisio de Revuelta.*

Señas del Desertor.

Edad 22 años, pelo rubio, cejas id, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente regular, su aire bueno, su produccion id.

NUMERO 446.

El Alcalde de Huercanos en oficio fecha 15 del actual me dá parte de haber aparecido la enfermedad de la viruela en el ganado lanar de Miguel Hoceas y Manuel Azofra, vecinos de dicha villa, y que para su pastura se les han señalado los términos denominados Cuesta Carrascal y Vadamelga.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda. Logroño 18 de Mayo de 1865.— *Dionisio de Revuelta.*

NÚMERO 399.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Abril último.

MERCADOS.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.													REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.														
	GRANOS.					CALDOS.			CARNES.			PAJA.		GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
Fanega	Fanega	Fanega	Fanega	Arroba	Arroba	Arroba	Arroba	Arroba	Libra.	Libra.	Libra.	Arroba.	Arroba.	Hectólitro	Hectólitro	Hectólitro	Hectólitro	kilgmo.	kilgmo.	Litro	Litro.	Litro.	kilgmo.	kilgmo.	kilgmo.	Kilgmo.	Kilgmo.	
Alfaro.	38, »	50, »	», »	», »	50, »	», »	52, »	8, »	30, »	3,25	», »	3, »	2, »	», »	68,47	54,05	», »	», »	4,35	», »	4,14	»,48	1,86	7,06	», »	6,52	»,17	», »
Arnedo.	40, »	28, »	28, »	», »	40, »	28, »	52, »	8, »	60, »	2,25	2, »	2,28	2, »	», »	72,07	50,45	50,45	», »	3,58	2,43	4,14	»,48	3,72	4,89	4,35	4,96	»,17	», »
Calahorra.	30, »	30, »	30, »	26, »	60, »	60, »	60, »	8, »	60, »	1,50	2, »	3,05	2, »	», »	72,07	54,05	54,05	46,84	5,21	2,26	4,77	»,48	3,72	3,26	4,35	6,63	»,17	», »
Cervera del Rio Alhama Haro.	38,12	26,50	29, »	», »	40,50	25,50	43, »	5,75	25, »	», »	2,12	2,36	2, »	», »	68,68	47,75	52,25	», »	3,53	2,22	3,42	»,36	1,55	», »	4,60	5,13	»,17	», »
Logroño.	38, »	28, »	», »	28, »	48, »	30, »	52, »	14, »	44, »	», »	2,12	2,82	1,50	», »	68,46	50,44	», »	50,44	4,17	2,68	4,13	»,87	2,71	», »	4,61	6,12	»,13	», »
Nágera.	34, »	26, »	22, »	», »	40, »	30, »	70, »	10, »	50, »	1,88	1,65	2,59	3, »	2, »	61,26	46,84	39,64	», »	3,58	2,60	5,57	»,62	3,10	4,08	3,59	5,63	»,26	»,17
Santo Domingo.	36, »	27, »	25, »	», »	32, »	27, »	56, »	12, »	53, »	1,88	1,88	2,84	2, »	1,50	64,86	48,65	45,04	», »	2,78	2,35	4,45	»,73	3,28	4,08	4,08	6,17	»,17	»,13
Torrejilla de Cameros.	38, »	32, »	26, »	», »	22, »	28, »	46, »	12, »	38, »	», »	2,04	4, »	2, »	2, »	68,46	57,65	46,85	», »	1,91	2,43	3,66	»,74	2,35	», »	4,43	8,69	»,17	»,17
Precio medio en toda la provincia.	37,79	28,59	27,14	26, »	40,28	27,81	54,55	10,19	47,33	2,21	1,95	2,91	2,06	1,75	68,09	51,15	48,90	46,85	3,50	2,42	4,34	»,63	2,93	4,80	4,67	6,32	»,18	»,15

Logroño 6 de Mayo de 1865.—El Gobernador, *Dionisio de Revuelta.*

PRESUPUESTO PROVINCIAL PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1864 A 1865.

Distribucion de fondos para el mes de Junio de 1865.

NOTA de los créditos autorizados por la Diputacion provincial para el pago de las obligaciones de dicho presupuesto en el referido mes.

CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	EXPLICACION.	Cantidad autorizada para Junio.
1.º	1.º	Consejo provincial	9.063
	3.º	Juntas provinciales	1.137
	4.º	Administracion provincial	3.837
2.º	2.º	Instruccion primaria	1.824
	—	Escuelas Normales	623
3.º	1.º	Junta provincial de Beneficencia	10.053,66
	2.º	Hospitales	1.246,77
	3.º	Casa de Misericordia	24.000
	4.º	Casa de Expósitos	12.000
4.º	1.º	Conservacion de Carreteras	1.860
6.º	único.	Montes	2.337
	1.º	Médicos de Baños	674
7.º	4.º	Quintas	6.000
	1.º	Construccion de Carreteras	3.661
8.º	2.º	Edificios para usos provinciales	100.000
	3.º	Fomento de la Agricultura	792
	4.º	Donativos y otros gastos	8.953,65
	TOTAL.		238.062,08

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 52 de la vigente ley de presupuestos y contabilidad provincial. Logroño 15 de Mayo de 1865 —Dionisio de Revuelta.

NUMERO 430.

5.º DISTRITO MINERO.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

NOTA de las operaciones facultativas que han de practicarse en dicha provincia por el Ingeniero Gefe que suscribe acompañado del Auxiliar facultativo D. Pablo Saiz Lozano, en los dias y términos de los pueblos que á continuacion se expresan.

DIAS.	Operación á practicar.	NOMBRES de las minas.	TÉRMINO en que radican.	REGISTRADORES.
Mayo.				
26 al 28	Demarcacion.	San Roque.	Muro de aguas.	D. Felipe Martínez Píñillos.
	Id. de investigacion.	Santa Bárbara.	Id.	El mismo.
	Id. id.	Nuestra Señora de la Estrella.	Id.	El mismo.
29 al 31	Deslinde entre las minas Sta. Nonilo y Alodia, el Pilar y San Juan.	San Juan.	Villarroya.	"
	Reconocimiento de caducidad.	San Millan.	Turruncun.	Félix Rebollo.
	Id. id.	Sta. Nonilo y Alodia.	Id.	El mismo.
Junio.				
1 al 3	Id. id.	La Reservada.	Préjano.	El mismo.
	Id. id.	Nueva Marina.	Id.	El mismo.
	Demarcacion.	Begoña.	Id.	Sociedad Vasco-Riojana.

Búrgos 10 de Mayo de 1865.—El Ingeniero Gefe, Pedro Sampayo.

NUMERO 441.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Consumos.

Resolucion de la Direccion general de Impuestos indirectos sobre depósitos de Cosecheros.

El Ilmo. Sr. Director general de Impuestos indirectos se ha servido trasladar á esta Administracion con fecha 9 del actual la orden siguiente:

Habiéndose resuelto por esta Direccion general en 24 de Enero último que no

tienen derecho á obtener el beneficio del depósito doméstico los cosecheros que no recolecten cincuenta unidades de adeudo, es indudable que los que se encuentren en tal caso tienen obligacion de satisfacer los derechos y recargos de las especies que introduzcan en la poblacion

Lo digo á V. S. contestando á su oficio de 10 de Marzo último y por resolucion á la instancia de D. Marcial Ruiz vecino de Murillo de Rioleza que acompaña al mismo

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los cosecheros y de los arrendatarios.

Logroño 15 de Mayo 1865 —Jnan José Egozcue.

NÚMERO 452.

Se reforma la prevencion 11.ª de las circuladas en el Boletín oficial número 57 de doce de este mes que contiene el repartimiento de la Contribucion Territorial.

A fin de que la clasificacion de contribuciones por la cuota que satisfacen pueda ajustarse en su resultado á los modelos que tiene circulados la Direccion general de Contribuciones se encarga á los Sres. Alcaldes que hagan la expresada clasificacion en el repartimiento individual que deben hallarse confeccionando, sustituyendo la escala que tienen los pliegos impresos con la siguiente

NÚMERO de contribuyentes.	Escds. mls.
Desde 100 milésimas de escudo á un escudo exclusive.	
Desde 1 escudo á 2 exclusive.	
Desde 2 id. á 3 id.	
Desde 3 id. á 4 id.	
Desde 4 id. á 5 id.	
Desde 5 id. á 10 id.	
Desde 10 id. á 20 id.	
Desde 20 id. á 30 id.	
Desde 30 id. á 50 id.	
Desde 50 id. á 100 id.	
Desde 100 id. á 200 id.	
Desde 200 id. á 400 id.	
Desde 400 id. á 600 id.	
Desde 600 id. á 800 id.	
Desde 800 id. á 1.000 id.	
Desde 1.000 arriba.	

Con lo que queda reformada la prevencion 11.ª de las circuladas con el expresado repartimiento. Logroño 19 de Mayo de 1865.—Juan José Egozcue.

NUMERO 448.

TESORERÍA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

La Direccion General de la Deuda Pública con fecha 16 del actual me dice lo siguiente.

«En 30 de Junio y 1.º de Julio próximos vence un semestre de intereses de la Deuda pública; y á fin de saber con la anticipacion oportuna los fondos que la Direccion general del Tesoro deba consignar para dicha obligacion en cada una de las provincias, esta Direccion ha acordado que en el referido semestre se admitan por esa Dependencia los cupones que se presenten al cobro desde el 1.º al 30 de Junio próximo con facturas arregladas á los modelos circulados en 15 de Junio de 1859; en el concepto de que, trascurrido dicho plazo, los tenedores tendrán que acudir precisamente para su pago á las oficinas centrales de la Deuda.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 20 de Junio de 1861, esa Tesorería, bajo su responsabilidad, no admitirá cupones sin que sus tenedores exhiban, al verificar la presentacion, los títulos ó acciones de que hubieren sido destacados, consignando dicha circunstancia en la carpeta que se remite á esta Direccion.

Dispondrá V. S. tambien que se publique el oportuno anuncio en el Boletín oficial de esa provincia, y que empiece la admision de facturas y cupones el dia 1.º del referido mes de Junio, remitiéndolos en seguida á esta Direccion para su examen, reconocimiento y demás operaciones consiguientes. La última remesa ha de verificarse por el correo que salga de esa el 1.º de Julio, ó á lo más el dia 2, y le serán devueltos á V. S. los cupones que se remesen en las expediciones posteriores, como presentados fuera del plazo señalado al efecto.

Por último, cuidará V. S. de que al realizar los acreedores el importe de los intereses que les correspondan, cuando sea ó exceda de 300 rs., unan al lado de la firma que estampen en el resumen que se halla en la última plana de las facturas un sello de 50 céntimos, el cual deberán inutilizar por medio de su rúbrica, todo con arreglo al párrafo 6.º del artículo 18, y artículo 81 del Real decreto de 12 de Setiembre y 49 y 51 de la Real Instruccion de 10 de Noviembre de 1851.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño 18 de Mayo de 1865.—Luciano Armas.

CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Estado que manifiesta las altas y bajas ocurridas en el mes de Febrero último en las Nóminas de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de esta provincia el cual se publica en el Boletín oficial de la misma en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo de 1856.

Reales cts.

ALTAS.

Monte-pio Civil.

D.ª María Josefa Aguiniga, con 2.200 rs. por orden de la Junta de Clases pasivas de 24 de Febrero de 1865, como viuda de D. José María Alvarez, Alcalde Mayor de Haro. Percibe por la paga de este mes. . . 183,33

D.ª Juana Martínez Gil, con 1.500 rs. anuales por orden de la Junta de Clases pasivas de 13 de Febrero de 1865, como viuda de D. Martín Vallejo, oficial 3.º de la Contaduría de Logroño. Percibe por la paga de este mes. . . 125

Retirados de Guerra.

Soldado. Juan Cruz García, con 10 rs. al mes por Real orden de 30 de Enero de 1865. Percibe por la paga de este mes. . . 10

BAJAS.

Retirados de Guerra.

Comandante. Don Casimiro Nalda y Blanco con 1.176 rs. al mes por Real orden de 23 de Noviembre de 1859; lo es por haber fallecido . . . 1.176

Capitan. D. Tomás Asuncion y Pecheiro, con 756 rs. al mes por id. id. de 16 de Junio de 1857; lo es por haber sido trasladado su pago á la provincia de Barcelona. . . 756

Logroño 12 de Mayo de 1865.—Antonio de Luna.

NÚMERO 424.

CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS.—E. M.

Orden general del dia 10 de Mayo de 1865 en Búrgos.

Por Real orden de 20 de Marzo último comunicada al Excmo. Sr. Capitan gene-

ral de este Distrito se ha dispuesto que en lo sucesivo no se curse al Ministerio de la Guerra, instancia alguna en solicitud de plaza de Cadete de Infantería con destino á Cuerpo, debiendo los aspirantes dirigirlas al Excmo. Sr. Director general de Infantería que es el autorizado para resolver lo que acerca de las mismas proceda.

Y de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para su publicidad.—El Coronel Jefe de E. M.; Juan Montero y Gabuti.

NÚMERO 413.

PARTIDO JUDICIAL de Cervera del Rio Alhama.

GASTOS CARCELARIOS. AÑO ECONÓMICO DE 1865 Á 1866.

Repartimiento, que el Alcalde de Cervera del Rio Alhama, Presidente de la Junta de su Partido judicial, gira entre los pueblos que lo componen, de la cantidad de ocho mil doscientos cuarenta y siete reales, quince céntimos á que asciende el presupuesto de gastos, que tiene formado con esta fecha, para atender á los que puedan ocurrir en la cárcel del mismo y en la manutención de presos pobres en el referido año económico de mil ochocientos sesenta y cinco á mil ochocientos sesenta y seis.

Pueblos.	Número de vecinos.	Cupo en Rs. cénts.
Aguilar é Inestri-llas	437	1.118,20
Cervera y barrio	1 186	3.034,80
Cornago y barrio	403	1.031,22
Grábalos	343	877,68
Igea	416	1.064,48
Muro y barrio	241	616,68
Navajun	83	212,37
Valdemadera	114	291,72
TOTALES.	3.223	8 247,15

El presente repartimiento, que queda girado tomando por base el número de cédulas que se recogieron para el censo de población del año de mil ochocientos sesenta, asciende, según queda demostrado, á la cantidad de ocho mil doscientos cuarenta y siete reales quince céntimos. Cervera del rio Alhama veintiocho de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco.—El Alcalde, Manuel Rubio.

NÚMERO 414.

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

AÑO ECONÓMICO DE 1864 A 1865.

Repartimiento adicional que forma el Alcalde Constitucional de esta villa de Haro entre los pueblos de este partido judicial por la cantidad de siete mil cuatrocientos noventa y nueve reales, para el actual año económico, que es á la que asciende el presupuesto de gastos, los cuales se reparten con arreglo al número de vecinos que cada uno de espresados pueblos resultó tener en el censo de población del año de mil ochocientos sesenta.

Pueblos.	Número de vecinos.	Rs. cts.
Abalos	189	207,52
Angunciana	132	144,94
Briñas	143	157,01
Briñones	836	917,93
Casalareina	288	316,23
Castañares de Rioja	162	177,88
Cellarigo	31	59,29
Ciburi	113	124,08
Guzcurrita	359	372,23
Guzcurritilla	26	28,51

Foncea	171	187,76
Fonzaleche	170	186,06
Galbarruli	54	59,29
Gimileo	60	65,88
Haro	1.662	1.824,88
Ochanduri	54	59,29
Ollauri	225	244,86
Rivas	57	62,59
Rodezno	147	161,41
Sajazarra	125	137,25
San Asensio	510	559,98
San Vicente de la Sonsierra	669	734,56
Tirgo	141	154,82
Treviana	269	293,56
Villalva de Rioja	86	94,45
Zarraton	153	168, »
Importa el repartimiento	6 833	7.502,64
Idem el presupuesto	7 499	»
REPARTIDO DE MÁS	3,64	»

Haro 5 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Victor Aguirre.

NÚMERO 415.

PARTIDO JUDICIAL de Torrecilla en Cameros.

AÑO ECONÓMICO DE 1865 A 1866.

PRESCOS POBRES.

Repartimiento hecho entre los pueblos de este partido del importe del presupuesto para la manutención de presos pobres y demás gastos de la cárcel de Juzgado en el próximo año económico de 1865 á 1866 á razon de medio real por alma con arreglo á censo general de población del año de 1860.

Pueblos.	ALMAS.	CUOTAS Rs. cénts.
Nieva	623	311,50
El Rasillo	323	161,50
Hortigosa	1.155	577,50
Villoslada	1.069	534,50
Lumbreras	721	360,50
Aldeanueva	121	60,50
Villanueva	378	189, »
Pradillo	317	158,50
Gallinero	178	89, »
Pinillos	152	76, »

NÚMERO 449.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE LA PLAZA DE LOGROÑO.

Nota de los artículos que se han adquirido en dicha Administracion para el suministro del ramo á las tropas de la guarnicion de esta plaza, en el día del presente mes que á continuacion se manifiesta, con espresion del nombre del sugeto á quien se ha hecho la compra y precio á que se ha verificado.

Día.	Punto donde se ha hecho la compra.	Nombre del vendedor.	Artículo comprado y cantidad.	Precio de su coste Rs. cts
4	Logroño.	Paula Arbeg.	5 arrobas de aceite á	52

Logr. no 17 de Mayo de 1865.—El Administrador, Julio Zabaleta.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Dario del Alcázar.

NÚMERO 450.

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE LA PLAZA DE LOGROÑO.

Nota de los artículos que se han adquirido en dicha Administracion para el suministro del ramo á las Tropas y Caballos del Ejército y Guardia civil en esta Plaza, en los días del presente mes que á continuacion se expresan, nombres de los sugetos de quienes se ha adquirido y precios á que se ha verificado.

Días.	Punto donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Artículos comprados y cantidad.	Precio de su coste Rs. cts.
6	Logroño.	D. José Maria Ortega.	20 fanegas de trigo á	38,50
18	Id.	El mismo.	10 id. de id. á	38
7	Id.	El mismo.	40 fanegas de cebada á	29
16	Id.	Idelfonsa Torralba	52 id. de id. á	28
7	Id.	Patricio Hernandez.	77 quintales de paja á	6
16	Id.	El mismo.	30 id. de id. á	6

Logroño 18 de Mayo de 1865.—El Administrador, Julio Zabaleta.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Dario del Alcázar.

ANUNCIOS.

NUMERO 451.

REAL YEGUADA DE ARANJUEZ.

En los días 28 y 29 del presente Mayo se venderán en pública subasta y por sobrante en esta Real Ganadería, cierto número de Yeguas, Potros y Potras de varias razas y edades y ganado mular de cuatro años. El acto de la subasta principiara á las 12 de la mañana de los espresados días en el local denominado el Picadero, donde se hallará de manifiesto el ganado y las condiciones del remate.

Aranjuez 14 de Mayo de 1865.—El Director general, Conde de Balasote.

NUMERO 443.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano, de uno de los dos distritos de esta Ciudad dotada con el sueldo anual de 15.000 reales que se satisfarán en esta forma: 4000, de los fondos municipales por visitar hasta 200 familias pobres: 400, del presupuesto de gastos del Juzgado por la asistencia de los presos de la cárcel; y los 8600 restantes de una asociacion particular por visitar hasta 300 familias no pobres.

Los aspirantes deberán tener ocho años de práctica en las facultades de Medicina y Cirujia ó cuando menos en la primera; y dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldia en el término de treinta días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia y Gaceta de Madrid; pasados los cuales se proveerá la referida plaza con arreglo á lo que dispone el Reglamento sobre organizacion de los partidos médicos; celebrándose los contratos con sujecion á las condiciones determinadas por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes que constan en el acta correspondiente.

Sto Domingo de la Calzada 17 de Mayo de 1865.—Manuel Angulo Ballesteros.

NUMERO 447.

Se hallan vacantes las plazas de Médico-Cirujano, y Boticario de esta villa, con la dotacion anual, la primera de dos mil rs. y la segunda de mil doscientos, pagados por trimestres del presupuesto municipal por la asistencia de setenta familias pobres; quedando en libertad los facultativos para contratarse con los demás vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento, en el término de treinta días contados desde el anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Tudelilla 9 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Angel Herce.—El Secretario, Santiago Rodríguez.

SE VENDE DE MANO Á MANO.

1.º Dos máquinas de vapor con todos sus accesorios, la una de la fuerza de veinte y cinco caballos y la otra de seis procedentes de talleres de uno de los mejores constructores de Paris, en excelente estado.

2.º Seis calderas cilíndricas á Serpentin con todo el material de una jabonería al vapor, organizada para producir 2 500 arrobas de jabon por día.

Dirigirse para tratar, á D. José Pascual.—«Lodoso en Navarra.»

LOGROÑO: IMP. Y LIT. DE RUIZ.